



HECHO RELEVANTE

Madrid, 14 de noviembre de 2013.

SIGMA ALIMENTOS EUROPA, S.L.U., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueban los modelos a los que deberán ajustarse los anuncios y las solicitudes de autorización de las ofertas públicas de adquisición de valores, comunica como hecho relevante que ha presentado, en el día de hoy, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la solicitud de autorización de la oferta pública de adquisición de acciones de Campofrío Food Group, S.A. al precio de seis euros con ochenta céntimos de euro (6,80 €) por acción.

Se adjunta copia de la citada solicitud de autorización.

Atentamente,

D. Mario Humberto Páez González

Sigma Alimentos Europa, S.L.U.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA OBLIGATORIA DE ADQUISICIÓN DE VALORES DE CAMPOFRÍO FOOD GROUP, S.A.

La presente solicitud de autorización (la "Solicitud de Autorización") se hace pública en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (el "RD 1066/2007") y se refiere a una oferta que está sujeta a la preceptiva autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV").

Los términos y características detallados de la oferta estarán contenidos en el folleto explicativo que se publicará tras la obtención de la referida autorización.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2013.

Sigma Alimentos Europa, S.L.U. ("Sigma Europa" o el "Ofertante"), sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación española, con domicilio social en Alcobendas (Madrid), calle Caléndula, 95 - Edificio "M", Oficina 5, Miniparc II, El Soto de La Moraleja, inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid al tomo 31.343, folio 20, hoja M-564.197, y provista de número de identificación fiscal B-86/785 458.

Sigma Europa designa como interlocutor válido a efectos de notificaciones relacionadas con el presente expediente ante la CNMV a:

Linklaters, S.L.P.
Calle Almagro, nº 40
Madrid 28010

Cualquier comunicación relativa a la oferta objeto de esta Solicitud de Autorización podrá remitirse a la atención de las personas que se identifican a continuación, preferiblemente mediante correo electrónico (del que se acusará recibo al objeto de que quede constancia de su recepción): D. Alejandro Ortiz Vaamonde (alejandro.ortiz@linklaters.com) y D. Esteban Arza Bombín (esteban.arza@linklaters.com).

EXPONE

- I. Que con fecha 13 de noviembre de 2013 Sigma Alimentos Exterior, S.L.U. ("**Sigma Exterior**"), socio único del Ofertante, suscribió los siguientes contratos de compraventa de acciones de Campofrío Food Group, S.A. ("**Campofrío**" o la "**Sociedad Afectada**"):
 - (i) Contrato de compraventa con OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l. y Amherst S.à r.l. en virtud del cual Sigma Exterior adquirió un total de veintiocho millones quinientas cuarenta y una mil setecientas noventa y seis (28.541.796) acciones de Campofrío, representativas del veintisiete con noventa y dos por ciento (27,92%) de su capital social.

- (ii) Contrato de compraventa con CaixaBank, S.A. en virtud del cual Sigma Exterior adquirió cuatro millones doscientas sesenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve (4.265.899) acciones de Campofrío, representativas del cuatro con diecisiete por ciento (4,17%) de su capital social.
 - (iii) Contrato de compraventa con Bitonce, S.L.U. y Carbal, S.A. en virtud del cual Sigma Exterior adquirió ciento cuarenta y un mil novecientos diez (141.910) acciones de Campofrío, representativas del cero con catorce por ciento (0,14%) de su capital social.
 - (iv) Contrato de compraventa con Bitonce, S.L.U., Carbal, S.A. y Betónica 95, S.L.U. en virtud del cual Sigma Exterior adquirió doce millones quinientas treinta y cinco mil novecientos diez (12.535.910) acciones de Campofrío, representativas del doce con veintiséis por ciento (12,26%) de su capital social, si bien la entrega de dichas acciones quedó condicionada al cumplimiento (o renuncia) de la obtención de las autorizaciones pertinentes en materia de derecho de la competencia y requiere asimismo la cancelación de determinadas garantías constituidas sobre las acciones.
- II. Que como consecuencia de las adquisiciones anteriores, Sigma Exterior es titular de treinta y dos millones novecientas cuarenta y nueve mil seiscientos cinco (32.949.605) acciones de Campofrío representativas de aproximadamente un treinta y dos con veintitrés por ciento (32,23%) de su capital social y, a su vez, ha adquirido en firme, con sujeción a las condiciones indicadas, acciones de Campofrío adicionales representativas del doce con veintiséis por ciento (12,26%) de su capital, lo cual representa un total de aproximadamente el cuarenta y cuatro con cincuenta por ciento (44,50%) del capital social de Campofrío, que, a su vez, excluida la autocartera existente a día de hoy (2,90%), representan un cuarenta y cinco con ochenta y tres por ciento (45,83%) de las acciones con derecho de voto.
- Con motivo de ello y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del RD 1066/2007, Sigma Europa ha decidido formular una oferta pública de adquisición de valores de Campofrío (la "Oferta"), en los términos y condiciones que se describen en la presente Solicitud de Autorización y en el folleto explicativo adjunto (el "Folleto"). Que la citada decisión se ha adoptado al amparo de los acuerdos del Consejo de Administración del Oferente y de su sociedad matriz Sigma Alimentos, S.A. de C.V. ("Sigma México") de 13 de noviembre de 2013.
- III. Que el Oferente cuenta con la garantía de la Oferta a la que se refiere el artículo 15 del RD 1066/2007, si bien dicha garantía será presentada más adelante en el plazo previsto en el artículo 17 del citado RD 1066/2007, junto con los certificados de inmovilización de las acciones de Campofrío titularidad de Sigma Exterior.
- IV. Que a continuación se describen las principales características de la Oferta:
- (i) Identificación del Oferente
- La sociedad oferente es Sigma Alimentos Europa, S.L.U., cuyos datos identificativos han sido indicados anteriormente.
- El capital social del Oferente asciende a tres mil euros (3.000€) y está representado por tres mil (3.000) participaciones sociales, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas, las cuales no se encuentran admitidas a negociación en ninguna bolsa de valores.

El Oferente está íntegramente participado de forma directa por Sigma Exterior y de forma indirecta e íntegra por Sigma México, todas ellas compañías pertenecientes al grupo de sociedades cuya dominante última es Alfa, S.A.B. de C.V., compañía de nacionalidad mexicana cuyas acciones están admitidas a cotización en la Bolsa Mexicana de Valores y en Latibex, mercado operado por Bolsas y Mercados Españoles, S.A.

(ii) Decisión de formular la Oferta

Los Consejos de Administración de Sigma México y del Oferente, en sus respectivas reuniones celebradas el día 13 de noviembre de 2013, adoptaron los acuerdos relativos a la formulación de la Oferta, sin que a la fecha de hoy se requiera autorización adicional alguna por parte de ningún órgano de administración o de gestión del Oferente o de Sigma México.

(iii) Tipo de Oferta

Como consecuencia de la adquisición por Sigma Exterior a OCM Luxembourg Epof Meats Holdings S.à r.l., OCM Luxembourg Opps Meats Holdings S.à r.l., Amherst S.à r.l., CaixaBank, S.A., Bitonce, S.L.U. y Carbal, S.A. de las acciones indicadas en el Expositivo I anterior, la Oferta tiene la consideración de oferta obligatoria a los efectos de lo previsto en el RD 1066/2007.

(iv) Participación del Oferente en la Sociedad Afectada

A fecha de hoy el Oferente no es titular de ninguna acción ni otros valores de Campofrío.

No obstante lo anterior, su socio único, Sigma Exterior, realizó en el día de ayer las adquisiciones señaladas en el Expositivo I anterior y que totalizan cuarenta y cinco millones cuatrocientas ochenta y cinco mil quinientas quince (45.485.515) acciones de Campofrío, representativas del cuarenta y cuatro con cincuenta por ciento (44,50%) de su capital social (45,83% del derecho de voto, excluida la autocartera).

El Oferente nunca ha realizado operaciones con acciones de Campofrío u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición. Las únicas operaciones realizadas por sociedades del grupo al que pertenece el Oferente con acciones de Campofrío u otros valores o instrumentos que den derecho a su suscripción o adquisición durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de la presente Solicitud de Autorización han sido las adquisiciones realizadas por Sigma Exterior de las acciones de Campofrío indicadas anteriormente.

El Oferente se reserva el derecho a adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, o de forma concertada, acciones de Campofrío fuera del procedimiento de la Oferta en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del RD 1066/2007.

(v) Información sobre las acciones de la Sociedad Afectada

La sociedad afectada es Campofrío Food Group, S.A., sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida de Europa 24, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas (Madrid), con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-09/000 928 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 311, folio 111, hoja M-6.204.

El capital social de Campofrío asciende a ciento dos millones doscientos veinte mil ochocientos veintitrés euros (102.220.823 €) y está representado por ciento dos millones doscientas veinte mil ochocientos veintitrés (102.220.823) acciones ordinarias, de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.

Las acciones de Campofrío están representadas por medio de anotaciones en cuenta, se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) y están inscritas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear").

A la fecha de la presente solicitud no existen derechos de suscripción, acciones sin voto, obligaciones convertibles en acciones ni otros instrumentos financieros similares emitidos por Campofrío que puedan dar derecho a la adquisición o suscripción de acciones y a los que, de conformidad con la normativa aplicable, deba dirigirse la Oferta.

(vi) Valores y mercados a los que se dirige la Oferta

La Oferta se dirige a todas las acciones de Campofrío representativas del cien por cien (100%) de su capital social.

No obstante, las cuarenta y cinco millones cuatrocientas ochenta y cinco mil quinientas quince (45.485.515) acciones de Campofrío representativas del cuarenta y cuatro con cincuenta por ciento (44,50%) de su capital social de las que es titular Sigma Exterior serán inmovilizadas y no acudirán a la Oferta.

Por tanto, y sujeto a la preceptiva aportación de los correspondientes certificados de inmovilización de todas las acciones titularidad de Sigma Exterior, el número de acciones a las que se dirige la Oferta de modo efectivo asciende a un total de cincuenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil trescientas ocho (56.735.308) acciones de Campofrío, representativas del cincuenta y cinco con cincuenta por ciento (55,50%) de su capital social.

La presente Oferta se formula exclusivamente en el mercado español, único en que están admitidas a cotización las acciones de Campofrío a las que se dirige la Oferta.

(vii) Contraprestación

Los titulares de acciones de Campofrío que acepten la Oferta recibirán como contraprestación por la venta de sus acciones la cantidad de seis euros con ochenta céntimos de euro (6,80 €) por acción (el "**Precio de la Oferta**"), que se liquidará en efectivo.

El Precio de la Oferta ha sido fijado tomando como referencia el precio más elevado que el Oferente ha pagado o acordado por las acciones de Campofrío en los doce (12) meses anteriores a la fecha de hoy. En particular, en todas las adquisiciones descritas en el Expositivo I anterior el precio ha sido de seis euros con ochenta céntimos de euro (6,80 €) por acción.

En consecuencia, el Precio de la Oferta es un precio equitativo a los efectos del artículo 9 del RD 1066/2007.

Si la Junta General de accionistas de Campofrío aprobara el pago de cualquier dividendo extraordinario, remunerara de cualquier otra forma a los accionistas de Campofrío, aprobase una operación societaria o tuviese lugar algún acontecimiento extraordinario, el Oferente ajustará el Precio de la Oferta siempre que la eventual reducción no exceda de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con el antiguo Precio de la Oferta y se obtenga la previa autorización de la CNMV.

(viii) Condiciones para la eficacia de la Oferta

La Oferta no estará sujeta a condiciones distintas de la expresada en el apartado siguiente.

(ix) Defensa de la competencia y autorizaciones de otros organismos supervisores

La Oferta está condicionada a la obtención de las autorizaciones pertinentes en materia de derecho de la competencia por parte de las autoridades correspondientes en la Unión Europea. A la fecha de la presente Solicitud de Autorización no se han obtenido las citadas autorizaciones, por lo que la efectividad de la Oferta se encuentra sometida a dicha condición.

(x) Acuerdos relativos a la Oferta

Sigma Exterior ha suscrito con D. Pedro Ballvé en fecha 13 de noviembre de 2013 un contrato de inversión y acuerdo de socios (el "**Contrato de Inversión**") que entrará en vigor con la liquidación de la Oferta y en virtud del cual las partes del mismo han acordado, entre otras, las siguientes cuestiones:

- (a) En la medida en la que D. Pedro Ballvé mantenga la condición de socio del Oferente, durante los cinco (5) años siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Inversión, D. Pedro Ballvé ostentará la condición de consejero y Presidente del Consejo de Administración tanto del Oferente como de Campofrío, en este último caso con un régimen de funciones ejecutivas similar al que ostenta en la actualidad.

El cargo de Presidente de los Consejos de Administración del Oferente y de Campofrío será objeto de ratificación, en su caso, con carácter anual a partir del segundo aniversario del Contrato de Inversión.

D. Pedro Ballvé ha asumido un compromiso de no competencia durante el plazo de duración del Contrato de Inversión y los dos (2) años posteriores a su terminación.

- (b) Que Sigma Exterior concederá financiación a D. Pedro Ballvé, en términos de mercado, para la asunción o adquisición por éste del número de participaciones sociales del Oferente que representen, indirectamente, hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Campofrío, otorgándole asimismo el derecho a alcanzar una participación indirecta en Campofrío -a través del Oferente- de hasta el doce con cuarenta por ciento (12,40%), con una combinación de aportaciones por parte de D. Pedro Ballvé y financiación adicional concedida por Sigma Exterior. La posibilidad de D. Pedro Ballvé de asumir participaciones adicionales del Oferente tendrá lugar al tiempo de la liquidación de la Oferta y hasta los tres (3) meses siguientes a la misma y, en todo caso, al mismo precio que el Precio de la Oferta.

- (c) Que en garantía de la financiación concedida por Sigma Exterior a D. Pedro Ballvé, éste otorgará a favor de Sigma Exterior un derecho real de prenda sobre la totalidad de las participaciones sociales del Oferente titularidad de D. Pedro Ballvé y cualesquiera derechos futuros que pudieran resultar a favor de D. Pedro Ballvé y que deriven de las participaciones del Oferente de su titularidad.
- (d) Que a partir del quinto (5º) aniversario de la fecha del Contrato de Inversión, D. Pedro Ballvé podrá ejercitar un derecho de opción de venta y Sigma Exterior un derecho de opción de compra sobre la totalidad de las participaciones sociales del Oferente titularidad de D. Pedro Ballvé.

Conforme al Contrato de Inversión, el precio de las participaciones sociales del Oferente titularidad de D. Pedro Ballvé será únicamente determinado en el momento de ejercicio de la opción de venta o la opción de compra. A tal efecto, las partes han pactado (i) tomar como referencia el múltiplo que representa el Precio de la Oferta respecto al EBITDA consolidado de Campofrío que resulte de los estados financieros consolidados correspondientes a los doce (12) meses inmediatamente anteriores al 30 de septiembre de 2013, menos la deuda neta consolidada y el ajuste de factoring que resulten de los estados financieros referidos anteriormente; y (ii) aplicar dicho múltiplo al EBITDA consolidado de Campofrío correspondiente al cierre del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha en la que Sigma Exterior o D. Pedro Ballvé ejerciten el derecho de opción de compra o el derecho de opción de venta, según corresponda, y descontando la deuda neta consolidada y el ajuste de factoring al cierre de dicho ejercicio.

Que Sigma Exterior podrá anticipar el ejercicio de su derecho de compra si el valor de la participación de D. Pedro Ballvé en el Oferente (determinado con referencia el valor de Campofrío) a partir del tercer y cuarto aniversario del Contrato de Inversión es inferior al saldo vivo por principal e intereses del préstamo de Sigma Exterior a D. Pedro Ballvé que se ha mencionado en el apartado (b) anterior (salvo que D. Pedro Ballvé amortizara previamente el importe necesario de la deuda a tal efecto).

- (e) En relación al régimen de transmisión de las participaciones sociales del Oferente, las partes del Contrato de Inversión han acordado:
- D. Pedro Ballvé asume el compromiso de no transmitir ni disponer de sus participaciones sociales del Oferente durante un plazo de cinco (5) años desde que adquiera la condición de socio del Oferente.
 - En caso de que D. Pedro Ballvé pretenda transmitir todas o parte de las participaciones sociales del Oferente de las que sea titular a favor de cualquier tercero distinto de una sociedad en la que ostente el control y de las que sea titular directo de, al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y los derechos de voto (debiendo ser titulares su cónyuge y/o hijos del restante porcentaje), Sigma Exterior y, subsidiariamente, el propio Oferente, podrán ejercitar un derecho de adquisición preferente en los

mismos términos y condiciones que los acordados por D. Pedro Ballvé con el tercero adquirente.

- Sigma Exterior será libre de transmitir todas o parte de sus participaciones sociales en el Oferente, si bien, en caso de venta de una participación de control, D. Pedro Ballvé tendrá derecho de acompañamiento en los mismos términos y condiciones que los acordados por Sigma Exterior con el tercero adquirente. Sigma Exterior, a su vez, tendrá derecho de arrastre sobre D. Pedro Ballvé en los mismos términos y condiciones que los acordados por Sigma Exterior.

El Contrato de Inversión no otorga ningún derecho de veto a D. Pedro Ballvé, por lo que Sigma Exterior mantendrá el control exclusivo del Oferente tras la liquidación de la Oferta.

El Oferente no ha reservado ninguna ventaja específica para los miembros de los órganos de administración, dirección o control de Campofrío, salvo por lo dispuesto en el Contrato de Inversión en relación con el mantenimiento de D. Pedro Ballvé como Presidente del Consejo de Administración de Campofrío.

Al margen del Contrato de Inversión descrito en el presente apartado, no existe ningún otro contrato, pacto o acuerdo en relación con Campofrío entre el Oferente, cualquier sociedad de su grupo, sus administradores o con la propia Campofrío, las sociedades de su grupo o sus administradores.

Asimismo, el Oferente manifiesta que desconoce la intención de otros accionistas sobre la aceptación de la Oferta.

(xi) Iniciativas en material bursátil

En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 quáter de la LMV, el Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa, tal y como se establece en los artículos 47 y 48 del RD 1066/2007, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Campofrío de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

La referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

En caso de que no se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 quáter de la LMV, el Oferente no ha contemplado a día de hoy la posibilidad de promover la exclusión de cotizaciones de las acciones de Campofrío.

SOLICITA

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores que tenga por presentado este escrito de Solicitud de Autorización, junto con el folleto de la Oferta y demás documentación que se acompaña y por realizadas las manifestaciones contenidas en su cuerpo y que se sirva admitirlos a trámite y autorizar la formulación de la Oferta.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2013.

D. Mario Humberto Páez González

Número de pasaporte mexicano: G06306751

En representación de Sigma Alimentos Europa, S.L.U. en virtud de los poderes otorgados a su favor por el Consejo de Administración en su reunión de 13 de noviembre de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, a partir de la fecha del presente documento, aquellos accionistas de Campofrío que adquieran valores que atribuyan derechos de voto deberán notificar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores dicha adquisición cuando la proporción de derechos de voto en su poder alcance o supere el uno por ciento (1%). Asimismo, los accionistas que ya tuvieran el tres por ciento (3%) de los derechos de voto notificarán cualquier operación que implique una variación posterior en dicho porcentaje.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.b) de la Norma quinta de la Circular 3/2007, de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a partir de la fecha del presente documento deberá suspenderse la operativa del contrato de liquidez de Campofrío en el caso de que exista.